

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 89-2023-GM-MDW/C

Wanchaq, 27 de marzo del 2023

VISTO:

La Resolución Gerencial N° 54-2023-GM-MDW/C, del 04 de marzo del 2023;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos del Gobierno Local con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, y el desarrollo integral, sostenible y armónico, conforme lo regulan la Constitución Política del Estado Peruano, los Artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, aprobada por Decreto Supremo 004-2019-JUS, establece en el artículo 212.- Rectificación de errores 212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 54-2023-GM-MDW, emitida en fecha 04 de marzo del año 2023, el que ad litteram dice: **ARTÍCULO PRIMERO.- CUMPLIR**, con el mandato judicial establecido en la Sentencia emitida por el Segundo Juzgado de Trabajo del Cusco en el Proceso Contencioso Administrativo N° 0357-2019-0-1001-JR-LA-02 y contenida en la resolución N°07 de fecha 17 de diciembre del 2019, y confirmada por la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Cusco contenida en la Resolución N° 13 de fecha 04 de setiembre de 2020 seguido por JHON ENRIQUE ALVAREZ contra la Municipalidad Distrital de Wanchaq representada por su alcalde, con citación del Procurador Público Municipal sobre acción contenciosa administrativa en consecuencia se emite el acto administrativo que contiene lo siguiente: DISPONGO se RESTABLEZCA el derecho al trabajo del demandante, afectado por el despido contrario a la Ley N° 24041; y, en consecuencia REINCORPORAR AL demandante JHON ENRIQUE ALVAREZ, en el cargo de Técnico Administrativo en la Oficina de Informática, en caso de defecto insalvable, en otro cargo de igual categoría y nivel, de conformidad a la Resolución N° 17 de fecha 04 de enero del 2023, emitida por el segundo juzgado de trabajo del Cusco por el que se ordena la **REPOSICIÓN DEFINITIVA** bajo apercibimiento de imponerse multa de cinco (05) URP, por las consideraciones expuestas (...);

Que, de la revisión del texto de la Resolución Gerencial precitada, se tiene que, en el considerando segundo se ha señalado de manera taxativa los nombres y apellidos del demandante, conforme a: "en el Proceso Judicial signado con el N° 0357-2019-0-1001-JR-LA-02, tramitado ante el Segundo Juzgado de trabajo de Cusco, seguido por **JHON ENRIQUE ALVAREZ HUILLCA**, contra la Municipalidad Distrital de Wanchaq (...)", sin embargo en la parte resolutive Artículo Primero señala: "(...) DISPONGO se RESTABLEZCA el derecho al trabajo del demandante, afectado por el despido contrario a la Ley N° 24041; y, en consecuencia REINCORPORAR AL demandante **JHON ENRIQUE ALVAREZ**, en el cargo de Técnico Administrativo en la Oficina de Informática (...)", vale señalar que en este último no se ha venido en considerar el apellido materno del titular de la acción "HUILLCA"; tanto más que, en la resolución N° 07 de fecha 17 de diciembre del 2019, que contiene la sentencia de primera instancia, por el que el Segundo Juzgado de Trabajo del Cusco falla declarando "(...) FALLO: 1. Declarando FUNDADA la demanda Contenciosa Administrativa interpuesta por **JHON ENRIQUE ALVAREZ HUILLCA** contra la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ (...)". Por lo que resulta necesario corregir la parte resolutive de la Resolución Gerencial referida, en el que se deberá considerar el nombre completo del titular de la acción, esto incluye los dos apellidos;

Que, sobre el particular Juan Carlos Morón Urbina señala que, "en tanto la administración pública requiera de seres humanos para su funcionamiento, su actuación es pasible de incurrir en errores de diferentes magnitudes. Así algunos de ellos serán de tal gravedad que conllevarán indefectiblemente la nulidad del acto administrativo emitido, mientras que otros pueden no tener incidencias algunas en aspectos sustanciales de este, reduciéndose a simples errores materiales o errores de cálculo que no afectan de manera sustancial la existencia del acto. Sobre el particular forsthoff señaló que: "En términos generales parece que todo acto administrativo



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 89-2023-GM-MDW/C

afectado de irregularidad debe ser declarado defectuoso. Pero las irregularidades respecto de las cuales carecería de todo fundamento racional atribuirles un efecto sobre la eficacia jurídica. Citemos, por ejemplo: Las erratas en la escritura, la designación errónea del destinatario pero que sin que subsista duda sobre su identidad personal, la cita de una ley alegada con mención equivocada del artículo de la página del Boletín Oficial (siempre que sea fácil determinar el sentido de lo alegado). Etc., en todos estos casos se trata de faltas sin importancia que, con arreglo a lenguaje común, habría que llamar equivocaciones que en ningún modo pueden convertir en defectuoso el acto administrativo, cuyo efecto, por tanto, no puede ser la inexistencia jurídica del mismo, sino la mera necesidad de corregirlas";

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades establecidas mediante Resolución de Alcaldía N° 018-2023-MDW/C por la que se delega facultades al Gerente Municipal:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL CONTENIDO EN EL ARTICULO PRIMERO DE LA PARTE RESOLUTIVA DE LA RESOLUCION GERENCIAL N° 54-2023-GM-MDW/C, emitida en fecha 04 de marzo del 2023, de conformidad a lo siguiente:

DICE:

"SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CUMPLIR, con el mandato judicial establecido en la Sentencia emitida por el Segundo Juzgado de Trabajo del Cusco en el Proceso Contencioso Administrativo N° 0357-2019-0-1001-JR-LA-02 y contenida en la resolución N°07 de fecha 17 de diciembre del 2019, y confirmada por la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Cusco contenida en la Resolución N° 13 de fecha 04 de setiembre de 2020 seguido por JHON ENRIQUE ALVAREZ contra la Municipalidad Distrital de Wanchaq representada por su alcalde, con citación del Procurador Público Municipal sobre acción contenciosa administrativa en consecuencia se emite el acto administrativo que contiene lo siguiente: DISPONGO se RESTABLEZCA el derecho al trabajo del demandante, afectado por el despido contrario a la Ley N° 24041; y, en consecuencia REINCORPORAR AL demandante JHON ENRIQUE ALVAREZ, en el cargo de Técnico Administrativo en la Oficina de Informática, en caso de defecto insalvable, en otro cargo de igual categoría y nivel, de conformidad a la Resolución N° 17 de fecha 04 de enero del 2023, emitida por el segundo juzgado de trabajo del Cusco por el que se ordena la REPOSICIÓN DEFINITIVA bajo apercibimiento de imponerse multa de cinco (05) URP, por las consideraciones expuestas".

DEBE DECIR:

"SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CUMPLIR, con el mandato judicial establecido en la Sentencia emitida por el Segundo Juzgado de Trabajo del Cusco en el Proceso Contencioso Administrativo N° 0357-2019-0-1001-JR-LA-02 y contenida en la resolución N°07 de fecha 17 de diciembre del 2019, y confirmada por la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Cusco contenida en la Resolución N° 13 de fecha 04 de setiembre de 2020 seguido por JHON ENRIQUE ALVAREZ HUILLCA contra la Municipalidad Distrital de Wanchaq representada por su alcalde, con citación del Procurador Público Municipal sobre acción contenciosa administrativa en consecuencia se emite el acto administrativo que contiene lo siguiente: DISPONGO se RESTABLEZCA el derecho al trabajo del demandante, afectado por el despido contrario a la Ley N° 24041; y, en consecuencia REINCORPORAR al demandante JHON ENRIQUE ALVAREZ HUILLCA, en el cargo de Técnico Administrativo en la Oficina de Informática, en caso de defecto insalvable, en otro cargo de igual categoría y nivel, de conformidad a la Resolución N° 17 de fecha 04 de enero del 2023, emitida por el segundo juzgado de trabajo del Cusco por el que se ordena la REPOSICIÓN DEFINITIVA bajo apercibimiento de imponerse multa de cinco (05) URP, por las consideraciones expuestas."

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que la RESOLUCION GERENCIAL N° 54-2023-GM-MDW/C, de fecha 04 de marzo del 2023, seguirá surtiendo efecto legal, en lo que no haya sido materia de rectificación, teniendo en cuenta que no se altera el sentido de la misma.



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 89-2023-GM-MDW/C

ARTÍCULO TERCERO.- PONER EN CONOCIMIENTO la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Procuraduría Pública Municipal y demás instancias correspondientes, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR al interesado la presente resolución, de conformidad a lo establecido en el art. 18 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ
GERENCIA MUNICIPAL
Mgt. Oscar David Verástegui Gibaja
GERENTE MUNICIPAL

Cc
OFCA
ARCHIVO/GM

